



Primer Certificado de Aeronavegabilidad

Instructivo para el solicitante

IT AER 003

Rev. 8

Este instructivo no aplica para aeronaves de categoría experimental.

- 1- Se deberá presentar una nota, por correo electrónico a ingenieria@dinacia.gub.uy solicitando reserva de matrícula, e informando modelo de aeronave, motor y hélice, y de ser posible, los correspondientes números de serie. Si los Certificados de Tipo (CT) de estos productos ya están aprobados por la DINACIA, se realizará la reserva de matrícula.

Si los CT no han sido aprobados por DINACIA, se debe comenzar con ese proceso de aprobación, antes de la compra e importación de la aeronave.

Importante: Cuando se trate de aeronaves a reacción, o mayores de 5700 kg MTOW, o helicópteros, y de un modelo que ingresa al registro nacional por primera vez, se deberá capacitar a los inspectores de Operaciones (curso de piloto), y Aeronavegabilidad (familiarización con el mantenimiento de la aeronave).

- 2- En el proceso de matriculación (ver <http://www.dinacia.gub.uy/comunidad-aeronautica/seguridad-de-vuelos-y-navegacion-aerea/aeronaves.html>), el solicitante necesitará un Formulario 117, para reserva de matrícula, que es emitido por la Oficina de Ingeniería, y un formulario 106, del Registro Nacional de Aeronaves (RNA), por triplicado, llenado por el solicitante e intervenido por un Inspector de Aeronavegabilidad. Éste proceso se hace en el Registro Nacional de Aeronaves, y debe finalizar con la asignación de una matrícula, antes de la emisión del Certificado de Aeronavegabilidad. También se debe registrar en el RNA el seguro obligatorio
- 3- Documentación necesaria para la certificación de aeronavegabilidad (certificado de aeronavegabilidad Estándar (LAR 21.825) y Especial Restringido(LAR21.845)
 - A) Formulario de solicitud (F8, disponible en página web), correctamente llenado, y firmado por el propietario de la aeronave. Si se delega a un tercero, se debe presentar una carta poder certificada por escribano.
 - B) Certificado de aeronavegabilidad para la exportación (CAE), emitido por el país de donde proviene la aeronave, o un documento equivalente de transferencia para aquellos países que no usan CAE. En dicho CAE, o documento equivalente, deben listarse todos los STC y otras modificaciones que la aeronave tenga incorporada, así como las horas totales de aeronave y de motor/es, y de hélice/s, si tiene. La aeronave deberá ser presentada para la inspección de certificación, con toda la documentación completa (punto 4), no más de 90 días después de la fecha de emisión del CAE.
 - C) Libros de vuelo y registros técnicos de vuelo y/o Registros técnico de aeronave, motor y hélice (si aplicable), con el historial, desde el origen, de la aeronave, motor y hélice, de todo el mantenimiento realizado a la aeronave y sus componentes.
 - D) Listado completo de ADs (FR AER 39, en su última revisión) correspondientes al modelo de aeronave, con detalle de no aplicables, con justificación, cumplidas por única vez y recurrentes, con fecha de cumplimiento y tiempo remanente, según aplique



Primer Certificado de Aeronavegabilidad

Instructivo para el solicitante

IT AER 003

Rev. 8

- E) Listado de cumplimiento de SBs, si aplicable
- F) Listado de modificaciones realizadas, discriminando entre mayores y menores. Se cotejará la documentación de aprobación e instalación de c/u de ellas. La aprobación de cada modificación mayor debe ser hecha por la Autoridad del Estado de matrícula al momento de realizarse dicha modificación. Dentro de este ítem, se requieren las carátulas de los STC, para comprobación de los suplementos a los manuales y sus actualizaciones.
- G) Listado de reparaciones mayores realizadas. Se cotejará la documentación de aprobación e instalación de c/u de ellas. La aprobación de cada reparación mayor debe ser hecha por la Autoridad del Estado de matrícula al momento de realizarse dicha reparación.
- H) Listado de equipamiento instalado, con N/P y N/S (Listado de equipamiento original (Readyness logbook o similar), mas equipos instalados posteriormente)
- I) Listado de control de componentes con mantenimiento o vida dependientes del tiempo (FR AER 43, en su última revisión) (hard time, LLP, limitaciones de aeronavegabilidad, On condition, o como los llame el fabricante).
- J) Documentación de respaldo de trazabilidad de los componentes instalados luego de fabricado.
- K) Certificado de Ruido, si corresponde
- L) Licencia de estación de radio (URSEC)
- M) Programa de mantenimiento, para aprobación/aceptación de DINACIA, incluyendo programas especiales (SID, CPCP, etc. si aplicable)
- N) Status de cumplimiento de programa de mantenimiento (FR AER 91, última revisión)
- O) Manual/es de propietario, de vuelo, o de piloto, y MEL según sea aplicable, para aceptación de DINACIA (con inclusión de los suplementos aplicables, según las modificaciones de la aeronave). Se debe demostrar acceso a la actualización de éstos y de los Manuales de mantenimiento.
- P) Esquema de disposición de interior (LOPA) y equipos de emergencia, si aplicables
- Q) Informe de Peso y Balance vigente, con pesaje, hecho en una OMA (en fábrica, aeronaves nuevas), de menos de tres años de antigüedad.
- R) Registro de cumplimiento de requisitos de equipamiento del LAR aplicable (91, 121, 135,etc)
- S) Manual de marcas y placas (121 y 135)
- T) Registro de ELT (RAU 137, si tiene instalado, debe registrarlo)
- U) Codificación de transponder, si tiene
- V) Copia de inscripción del Seguro de la aeronave, con cobertura adecuada a la operación planeada
- W) Copia del Certificado de Matrícula
- X) Fotos 9 x 13 de frente (2) y de perfil (2) de la aeronave, con matrícula uruguaya.
- Y) Libros de aeronave y motor(es) formato Dinacia.



Primer Certificado de Aeronavegabilidad

Instructivo para el solicitante

IT AER 003

Rev. 8

Toda la documentación, perfectamente legible e identificada, deberá ser presentada en formato papel y con respaldo digital

Se podrá coordinar una reunión inicial con el explotador/propietario, para informar sus responsabilidades y obligaciones con respecto a la aeronavegabilidad.

Se controlará el cumplimiento de ADs y del programa de mantenimiento con la documentación original, así como la aprobación de modificaciones (incluidos STCs) y reparaciones mayores.

También se controlará la documentación original de trazabilidad (back to birth) de los componentes

- 4- Deberá haber un taller certificado por DINACIA(OMA), con los alcances necesarios (aeronave y/o motor) para cumplir con las tareas del programa de mantenimiento
- 5- Una vez presentados y aceptados o aprobados los documentos por DINACIA, y pagados los aranceles correspondientes, y habiendo un seguro válido e inscrito en el Registro Nacional de Aeronaves, presentando el Formulario 102, y el Formulario de Inspección de la Aeronave (FR 132), se coordinará la inspección de la misma, con pruebas de motores y de controles, instrumentos y vuelo de prueba, según lo determine el equipo de certificación actuante.
- 6- Finalizado satisfactoriamente el proceso, habiendo una matrícula asignada, y un seguro adecuado vigente, se emite el Certificado de Aeronavegabilidad.

Oficina de Ingeniería y Dificultades en Servicio, agosto 2023